

Corresponde
EXPTE. N°: 0077/84-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a percibir a partir del 19 de Marzo de 1984, las Tasas Retributivas de Servicios por expedición de Marcas y Señales que a continuación se detallan.

Marca nueva \$a 2.000.-
Renovación e marca \$a 2.000.-
Duplicado de marca \$a 1.000.-
Transferencia de marca \$a 1.000.-
Señales nuevas \$a 1.000.-
Renovación de señales \$a 1.000.-
Duplicado de señal \$a 500.-
Transferencia de señal \$a 500.-
Rectificaciones \$a 500.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Mayo de 1984

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0055-84